



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2010-MPT/CM**

Pampas, 25 de marzo de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo de 2010, el Informe Legal N° 020-2010-ALM-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abogado Armando López Méndez, Gerente Municipal, El Informe N° 040-2010-GSSSP-MPT/P, emitido por la Licenciada Mariana Villanueva Cabrera y el informe N° 048-GDSySP-MPT/P-2010 suscrito por el Licenciado Froy Solís Luís, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, respecto al Reglamento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a la Ley 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, en su artículo 2° numeral 2.1 prescribe que en las municipalidades se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa del vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a sus estatutos de organización y adicionalmente estará conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o Zona, cuya representatividad será debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario contar con un documento de gestión actualizado que permita fijar normas para el correcto uso y destino de los recursos asignados al Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al pleno del Concejo por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, que consta de 10 títulos, 43 Artículos y Disposiciones Complementarias, que anexada forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Planeamiento y Presupuesto para que disponga la publicación de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás órganos que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE** todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
J. AMÉRICO MONGE ABAD  
ALCALDE

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO  
DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PAMPAS**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento constituye un instrumento normativo del programa del Vaso de Leche del Distrito de Pampas; que contiene la naturaleza, finalidad, objetivo, atribuciones y funciones, siendo su observación de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 2º.-** El ámbito de acción del Programa del Vaso de Leche comprende la jurisdicción territorial del distrito de Pampas.

**NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL**

**NATURALEZA:**

**Artículo 3º.-** El Programa del Vaso de Leche es un Programa de Apoyo Social Alimentario que implementa el Estado a nivel Nacional a través de las Municipalidades y que es canalizada por intermedio de los Comités de Vaso de Leche, organizaciones de base, destinado a la atención de la población materno - infantil de los sectores más vulnerables, con derecho a la provisión de alimentos por parte de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas.

**FINALIDAD:**

**Artículo 4º.-** La finalidad es de dotar con instrumentos técnico – normativos, que garanticen el normal funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, facilitando los procedimientos de coordinación, gestión y ejecución, en el marco de las acciones y alcances de la Ley del presente Reglamento.

**OBJETIVO:**

**Artículo 5º.-** El objetivo del presente Reglamento es determinar los procedimientos sobre la organización, administración, control y ejecución del Programa del Vaso de Leche, promoviendo la participación organizada de las madres beneficiarias, en las actividades de capacitación, educación, proyectos de generación de ingresos, deportes y demás, que organice la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas.

**BASE LEGAL:**

**Artículo 6º.-** El Reglamento tiene como sustento y Base Legal a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 24059; Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche;
- Ley N° 25307; Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno Infantiles y de mas Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; reglamento de la Ley N° 25307;
- Ley N° 26637; Normas Referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche;
- Ley N° 27470; "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;
- Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470;



- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM; Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche";
- Resolución Jefatural N° 216-2006-INEI; Normas Técnicas sobre la remisión del empadronamiento distrital del Programa del Vaso de Leche;
- Resolución de Contraloría N° 142-2008-CG y la Directiva N° 05-2008-CG/PSC; "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto del Programa del Vaso de Leche";
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM);
- Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 039-2008 la cual determina a la población beneficiaria del Programa de Vaso de leche.
- Resolución Ministerial N° 400-2004-PCM, la misma que aprueba la ficha socioeconómica única – FSU y la metodología de cálculo del índice de focalización de hogares.
- Y otras Normas Legales conexas al Programa del Vaso de Leche.

## TITULO II

### COMITÉS DEL VASO DE LECHE

**Artículo 7°.-** Los Comités del Vaso de Leche son Organizaciones de Base que agrupan a madres que reúnen los requisitos como beneficiarias, organizadas por sectores, comunidades, anexos o barrios; reconocida por el Concejo Municipal y mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo 8°.-** La Municipalidad organiza, determina y reconoce los Comités del Vaso de Leche, a través de las cuales se brindará la atención alimentaria dentro de la circunscripción territorial del Distrito de Pampas.

**Artículo 9°.-** Los Comités del Vaso de Leche como instancia máxima serán constituidos por un Comité Central y Asamblea General de Presidentas y beneficiarias.

**Artículo 10°.-** La asamblea general esta integrada por toda las presidentas y beneficiarias, constituyéndose por tal en el máximo órgano de gobierno, democrático y participativo.

**Artículo 11°.-** El comité Central del vaso de leche será elegido en presencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche o un representante de este, y esta integrado por los siguientes cargos:

- a. Presidenta.
- b. Vicepresidenta.
- c. Secretaria de Acta y Archivo.
- d. Tesorera.
- e. Vocal.
- f. Fiscal.

**Artículo 12°.-** Las integrantes de la junta directiva son las encargadas de la recepción y distribución de los productos del programa del vaso de leche.

**Artículo 13°.-** Las integrantes del Comité no podrán disponer de los bienes y fondos para fines personales.

**Artículo 14°.-** Los miembros de la Junta Directiva y madres beneficiarias de los Comités no permitirán la intervención de personas ajenas en la solución de problemas internos, siendo únicamente permitidas la intervención del Comité de Administración del Programa y la Unidad involucrada.



**Artículo 15°.-** No podrá cambiar a ningún miembro de la Junta Directiva sin antes haber cumplido su periodo; salvo causa justificada y previa autorización del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

**Artículo 16°.-** Las elecciones de la Junta Directiva del Comité será por un periodo de dos años, se realizarán en coordinación con la Unidad de Programas Alimentarios y el Comité de Administración, no pudiendo ser reelectos ninguna de sus integrantes.

### TITULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE

**Artículo 17°.-** La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas para el Reconocimiento como Comité de Vaso de Leche, exige los siguientes requisitos:

1. Contar con Libros de Actas Legalizados (Libro de Padrón y Libro de Actas).
2. Acta de Constitución o instrumento que acredite la misma, asentada y/o transcrita en el Libro de Actas de la Organización.
3. Tener Estatutos aprobados por la Organización.
4. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes
5. Relación de integrantes de la Junta Directiva
6. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, solicitando su inscripción como Organización Social de Base.
7. Con Resolución de Alcaldía se dará Reconocimiento al Comité del Vaso de Leche.

### TITULO IV

#### DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION Y GESTION FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18°.-** Son funciones de la Presidenta:

- a. Convocar a sesiones y presidir las reuniones.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la asamblea o reunión del Comité.
- c. Responsable del empadronamiento de los beneficiarios(as) y presentación de los documentos sustentatorios de acuerdo a los requisitos establecidos.
- d. Recepción y distribución de los productos alimenticios.
- e. Presentar las guías de entrega de alimentos y padrones de beneficiarios a la Sub Gerencia de programas Sociales dentro de 7 días útiles, después de haber recepcionado y distribuido los alimentos a los beneficiarios.
- f. Firmar las Actas y Correspondencias del Comité.
- g. Representar al Comité en cualquier Acto Oficial.

**Artículo 19°.-** Son funciones de la Vicepresidenta:

- a. La Vicepresidenta representara a la Presidenta con las facultades inherentes al cargo, en caso de ausencia, por licencia, enfermedad o cese antes del término de su mandato, o por algún otro motivo justificado.

**Artículo 20°.-** De la Secretaria de Acta y Archivo:

- a. Llevar al día el libro de acta de las reuniones o asambleas del Comité.
- b. Redactar los informes, oficios, citaciones y otros documentos relacionados al Comité.
- c. Llevar el padrón actualizado de los beneficiarios hábiles.
- d. Reemplazar a la Presidenta con las facultades inherentes al cargo en caso de ausencia, licencia, enfermedad o cese antes del término de su mandato o por otro motivo justificado.

**Artículo 21°.-** De la Tesorera:



- a. Administrar los fondos económicos del Comité en coordinación con los miembros de la Junta Directiva.
- b. Rendir cuentas Trimestralmente a las madres del Comité o cuando lo soliciten las integrantes sobre los ingresos y egresos.
- c. Velar por el patrimonio del Comité del Vaso de Leche.

**Artículo 22°.-** De la Vocal:

- a. Son las encargadas de comunicar a las madres sobre las reuniones o asambleas que convoca la Junta Directiva.
- b. En caso de ausencia de alguno de los otros miembros de la Junta Directiva, asumirá sus funciones.

**Artículo 23°.-** De la Fiscal:

- a. Supervisar la correcta distribución de los alimentos recibidos del Programa Social Estatal, entre las beneficiarias del Comité del Vaso de Leche.
- b. Controlar y Fiscalizar las acciones de la Junta Directiva.
- c. Constatar las cantidades por kilogramos de los productos de acuerdo a los Recibos de Entrega de los Alimentos del Programa.

#### DEL COMITÉ CENTRAL

**Artículo 24°.-** El Comité Central es el órgano de máxima instancia de las Organizaciones del Vaso de Leche, sus representantes son elegidas democráticamente entre todas las Presidentas por un periodo de dos años, no pudiendo ser reelectas ninguna de sus miembros.

**Artículo 25°.-** El Comité Central presentará a la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas la propuesta de los alimentos a consumir por los beneficiarios para cada año fiscal, previa consulta a las madres de los Comités del Vaso de Leche.

#### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 26°.-** El Comité de Administración es un órgano de supervisión y fiscalización, reconocida mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo 27°.-** Participar durante el proceso de selección o empadronamiento de beneficiarios, distribución de los alimentos; supervisión y fiscalización sobre el sistema administrativo del Programa del Vaso de Leche.

**Artículo 28°.-** Sancionar y tomar medidas correctivas sobre las irregularidades que pudieran existir en los Comités del Vaso de leche, previa evaluación.

**Artículo 29°.** El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, estará compuesto de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien la preside;
- Un (01) funcionario Municipal;
- Un (01) representante del Ministerio de Salud;
- Tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, y
- Un (01) representante de la asociación de productores agropecuarios del Distrito o Provincia, debidamente acreditados por el Ministerio de Agricultura.

### TITULO V

#### BENEFICIARIOS, SELECCIÓN Y REQUISITOS

**BENEFICIARIOS:**

- a. Administrar los fondos económicos del Comité en coordinación con los miembros de la Junta Directiva.
- b. Rendir cuentas Trimestralmente a las madres del Comité o cuando lo soliciten las integrantes sobre los ingresos y egresos.
- c. Velar por el patrimonio del Comité del Vaso de Leche.

**Artículo 22°.-** De la Vocal:

- a. Son las encargadas de comunicar a las madres sobre las reuniones o asambleas que convoca la Junta Directiva.
- b. En caso de ausencia de alguno de los otros miembros de la Junta Directiva, asumirá sus funciones.

**Artículo 23°.-** De la Fiscal:

- a. Supervisar la correcta distribución de los alimentos recibidos del Programa Social Estatal, entre las beneficiarias del Comité del Vaso de Leche.
- b. Controlar y Fiscalizar las acciones de la Junta Directiva.
- c. Constatar las cantidades por kilogramos de los productos de acuerdo a los Recibos de Entrega de los Alimentos del Programa.

#### DEL COMITÉ CENTRAL

**Artículo 24°.-** El Comité Central es el órgano de máxima instancia de las Organizaciones del Vaso de Leche, sus representantes son elegidas democráticamente entre todas las Presidentas por un periodo de dos años, no pudiendo ser reelectas ninguna de sus miembros.

**Artículo 25°.-** El Comité Central presentará a la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas la propuesta de los alimentos a consumir por los beneficiarios para cada año fiscal, previa consulta a las madres de los Comités del Vaso de Leche.

#### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 26°.-** El Comité de Administración es un órgano de supervisión y fiscalización, reconocida mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo 27°.-** Participar durante el proceso de selección o empadronamiento de beneficiarios, distribución de los alimentos; supervisión y fiscalización sobre el sistema administrativo del Programa del Vaso de Leche.

**Artículo 28°.-** Sancionar y tomar medidas correctivas sobre las irregularidades que pudieran existir en los Comités del Vaso de leche, previa evaluación.

**Artículo 29°.** El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, estará compuesto de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien la preside;
- Un (01) funcionario Municipal;
- Un (01) representante del Ministerio de Salud;
- Tres (03) representantes de los Comités del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, y
- Un (01) representante de la asociación de productores agropecuarios del Distrito o Provincia, debidamente acreditados por el Ministerio de Agricultura.

### TITULO V

#### BENEFICIARIOS, SELECCIÓN Y REQUISITOS

**BENEFICIARIOS:**



**Artículo 30°.-** Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche serán considerados previo estudio técnico (evaluación nutricional y a través del SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES); priorizados de la siguiente manera:

**Primera Prioridad:**

- Niños de 0 a 6 años
  - Madres gestantes
  - Madres en periodo de lactancia
- Priorizando entre ellos la atención a quienes presenten estado de desnutrición

**Segunda Prioridad:**

Asimismo en la medida en que se cumpla con la atención a los beneficiarios de la primera prioridad y de contar con disponibilidad presupuestal; se ampliará la atención a los siguientes beneficiarios(as):

- Niños de 7 a 13 años con estado de desnutrición.
- Ancianos mayores de 70 años, de menores recursos económicos.
- Y personas afectados con tuberculosis.

**DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:**

**Artículo 31°.-** para la selección de los beneficiarios (as) del Programa de Vaso de Leche se considerara a la Población en situación de pobreza y pobreza extrema; por lo tanto son requisitos indispensables para ser beneficiario(a) en el Programa del Vaso de Leche lo siguiente:

- a. Pertenecer a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema.
- b. Tener domicilio permanente en el lugar donde esta ubicado el Comité, si no lo puede acreditar con el DNI, deberá presentar certificado domiciliario expedido por la autoridad competente.
- c. No estar inscrito en dos o más Comités del Vaso de Leche.
- d. Y otros requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**REQUISITOS:**

**Artículo 32°.-** Presentar para cada beneficiario en copia fotostática debidamente autenticado por el Fedatario de la Municipalidad los siguientes documentos:

**Para niños de 0 a 6 años de edad**

- Partida o acta de nacimiento o DNI del niño(a), tarjeta de control de vacunación del niño(a).
- Constancia de evaluación nutricional expedido por el Ministerio de Salud.
- El DNI. o L.M. de la madre, en su defecto, una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.

**Para madres gestantes:**

- Tarjeta de control de embarazo.
- El DNI o L.M., en su defecto una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.

**Para madres lactantes:**

- DNI. o L.M. en su defecto una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.
- La partida o acta de nacimiento o DNI del niño(a) o la tarjeta de control de vacunación del niño(a).

**Para niños de 7 a 13 años:**

- Partida o acta de nacimiento o DNI. del niño(a) o la tarjeta de control de vacunación del niño(a) y la constancia de evaluación nutricional expedido por del Ministerio de Salud.



- El DNI. o L.M. de la madre, en su defecto, una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.

**Para ancianos mayores de 70 años:**

- DNI. o una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.

**Para personas con discapacidad:**

- Constancia de discapacidad, DNI o en su defecto una constancia expedida por la Autoridad de su jurisdicción.

**Artículo 33°.-** de la selección de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, será responsabilidad del Área correspondiente al Programa Social en coordinación con el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, para lo cual se efectuara el empadronamiento, aplicación y evaluación de las fichas socioeconómicas únicas las cuales serán evaluadas por el aplicativo del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Economía y Finanzas, como la verificación de las constancias de evaluación nutricional expedido por el Ministerio de Salud, para determinar la población objetivo del programa.

## TITULO VI

### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

**Artículo 34°.-** Son derechos de los beneficiarios:

- A la inscripción gratuita.
- No ser marginados por ningún motivo, los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Recibir los alimentos tal conforme lo indica la pecosa, guía de entrega de alimentos y según el padrón de beneficiarios.

**Artículo 35°.-** Son deberes de las madres de los beneficiarios:

- Cada madre del beneficiario deberá de recoger sus raciones que le corresponde personalmente, no se admitirá apoderadas(os).
- Concurrir a la fecha y hora exacta de la distribución.
- Participar en las actividades culturales, deportivas y educativas que programe la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas.

**Artículo 36°.-** Son causales de sanción a las madres de los beneficiarios y responsables de los Comités por los siguientes motivos:

- Los beneficiario(as) que no tenga residencia permanente en la jurisdicción del Comité al que se inscriben serán excluidos del padrón del Comité; previa evaluación.
- Madre que no recoja sus raciones el día y la hora fijada por el Comité, tiene derecho a recoger hasta 5 días posteriores a la distribución, caso contrario perderá lo que corresponde y esta será distribuida a los niños(as) no empadronados, la cual será suscrita en libro de actas.
- Madre que comercialice los productos recibidos del Programa del Vaso de Leche será separada definitivamente y denunciada a la instancia respectiva.
- Beneficiario que este inscrito en dos o más Comités del Programa del Vaso de Leche o en otras Municipalidades será separado previa verificación.
- Las Presidentas o responsables de los Comités que distribuyan a los niños(as) que no se encuentran inscritos en el padrón serán retirados del cargo y separados definitivamente del Comité.

**Artículo 36°.** Se pierde la condición de beneficiario, por los siguientes causales:

- Por límite de edad.
- Las madres gestantes que han cumplido su periodo de 9 meses y lactantes hasta 12 meses.



- c. Por retiro voluntario.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- f. Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continúa. Lo cual debe constar en el libro de actas.
- g. Y por las causales previstas en el presente Reglamento.

## TITULO VII

### DE LA RACION ALIMENTARIA Y DISTRIBUCIÓN

**Artículo 37°.-** La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harinas de quinua, quiwicha, cebada, haba u otros productos que determinen dentro del marco legal del Programa del Vaso de Leche. Se deberá adquirir, aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado.

**Artículo 38°.** El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, debidamente reconocido mediante Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y representantes de los Comités, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

**Artículo 39°.-** La recepción de los productos adquiridos le corresponde a la Oficina de Almacén y el Comité de Administración; constatando la cantidad, calidad y otros factores que especifica la orden de compra y el contrato, los mismo que suscribirán una acta de recepción.

**Artículo 40°.-** La Junta Directiva de cada Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir los alimentos del Almacén de la Municipalidad, de acuerdo a la guía de entrega de alimentos, padrón de beneficiarios y la respectiva Pecosa.

**Artículo 41°.-** La distribución de los productos alimenticios a los beneficiarios que se encuentran debidamente empadronados, está a cargo de la Presidenta y de más miembros de la Junta Directiva, con participación activa del responsable del Programa Social del Vaso de Leche.

**Artículo 42°.-** se deberá atender a los beneficiarios de acuerdo al techo presupuestal destinado para el Programa Social del Vaso de Leche, debiendo cumplir con la ración establecida por el Ministerio de Salud.

## TITULO VIII

### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 42°.** El Comité de Administración del programa Vaso de Leche, es el responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y a la Unidad de Programas Alimentarios. Para ello están obligadas a entregar toda la información requerida por el Comité.

**Artículo 43°.** Es competencia de la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social, cumplir con las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación, monitoreo del Programa del Vaso de Leche, en cada Comité.





**TITULO IX  
ANEXOS**

- ❖ Ficha Socioeconómica Única (SISFOH).
- ❖ Ficha de Inscripción de Beneficiarios para el Programa de Vaso de Leche.



**TITULO X**

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.-** Las acciones no previstas en el presente Reglamento se determinarán por la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas y los Miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación bajo Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD